



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA:

1. A la fecha existen dieciocho (18) títulos judiciales por valor de \$ 10.629.728,= por descuentos realizados al ejecutado Jairo Urrea Trujillo con cc 7525035, (pág 222-228 doc 28).
2. Quince (15) títulos judiciales por valor de \$ 8.818.605 = por descuentos realizados al ejecutado Ferney Carreño Giraldo con cc 7515619 (pág 222-228 doc 28).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00779 00
Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 17 junio 2021.

Asunto a tratar

La terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del representante legal de la entidad ejecutante y coadyuvado por la parte ejecutada (fl 179-221 doc. 26-27).
- 2) El escrito anuncia el pago total de lo debido (fl 179-221 doc. 26-27).
- 3) Por ende se decretara la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier

causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).

- 5) De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos al ejecutado (a).
- 9) Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP).
- 10) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia, del Departamento del Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] de la asignación salarial, del ejecutado Jairo Urrea Trujillo con cc 7.525.035 como empleado del Instituto Colombiano de bienestar familiar ICBF. Medida que fuera comunicada mediante el oficio No. 168 del 3 de febrero 2020 (fl 46 doc 01).

TERCERO: Oficiar al pagador Instituto Colombiano de bienestar familiar ICBF, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico al pagador que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

CUARTO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] mesada pensional, del ejecutado Ferney Carreño Giraldo con cc 7.515.619 como pensionado de la Unidad de Gestión y pensiones y para fiscales UGPP. Medida que fuera comunicada mediante el oficio No. 169 del 3 de febrero 2020 (fl 47 doc 01).

QUINTO: Oficiar al pagador Unidad de Gestión y pensiones y para fiscales UGPP, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral cuarto anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico al pagador que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

SEXTO: Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero del ejecutado Ferney Carreño Giraldo con cc 7.515.619, tenga depositada en la cuenta ahorro Nro 136600011565, de la entidad financiera Banco Davivienda. Medida que fuera comunicada mediante el oficio No. 170 del 3 de febrero 2020 (fl 48 doc 01).

SEPTIMO: Oficiar a la entidad financiera Banco Davivienda, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral sexto anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico al pagador que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

OCTAVO: Entregar el Oficio para el pago por valor de \$ 9.530.858=, a nombre de la parte ejecutante el Fondo de empleados para el bienestar social de los servidores y exservidores del ICBF y empleados de fonbienestar "FONBIENESTAR" con nit 800052963-2, a través de su apoderado judicial Carlos Ricardo Melo Melo con cc 79.527.677 y T.P. 237.961 del CSJ. Con facultad de recibir conforme al poder conferido (fl 1 doc. 1), representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000542761	26/03/2020	\$ 509.660,00
454010000545080	28/04/2020	\$ 509.660,00
454010000546802	27/05/2020	\$ 509.660,00
454010000548354	25/06/2020	\$ 1.075.970,00
454010000550620	29/07/2020	\$ 509.660,00
454010000552316	26/08/2020	\$ 509.660,00
454010000554308	28/09/2020	\$ 509.660,00
454010000556140	27/10/2020	\$ 509.660,00
454010000558065	26/11/2020	\$ 1.075.970,00
454010000560965	28/12/2020	\$ 509.660,00
454010000561989	26/01/2021	\$ 517.877,00
454010000540564	26/02/2020	\$ 487.510,00
454010000543249	30/03/2020	\$ 559.904,00
454010000545950	07/05/2020	\$ 534.943,00
454010000546946	28/05/2020	\$ 534.943,00

454010000547973(fraccionado)	12/06/2020	\$ 131.518,00
454010000548960	30/06/2020	\$ 534.943,00
TOTAL		\$ 9.530.858=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

NOVENO: Entregar el Oficio para el pago por valor de \$ 7.845.967=, a nombre de la parte ejecutado Jairo Urrea Trujillo con cc 7525035, representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000547973(fraccionado)	12/06/2020	\$ 869.346,00
454010000551669	06/08/2020	\$ 534.943,00
454010000552457	27/08/2020	\$ 534.943,00
454010000554545	29/09/2020	\$ 534.943,00
454010000556739	30/10/2020	\$ 534.943,00
454010000558867	01/12/2020	\$ 534.943,00
454010000558870	01/12/2020	\$ 1.169.058,00
454010000560480	23/12/2020	\$ 534.943,00
454010000562105	27/01/2021	\$ 519.581,00
454010000564542	26/02/2021	\$ 519.581,00
454010000566530	31/03/2021	\$ 519.581,00
454010000567905	27/04/2021	\$ 519.581,00
454010000570198	27/05/2021	\$ 519.581,00
TOTAL		\$ 7.845.967=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

DECIMO: Entregar el Oficio para el pago por valor de \$ 2.071.508=, a nombre de la parte ejecutado Ferney Carreño Giraldo con cc 7515619, representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000564081	25/02/2021	\$ 517.877,00
454010000565908	26/03/2021	\$ 517.877,00
454010000567863	27/04/2021	\$ 517.877,00
454010000570035	26/05/2021	\$ 517.877,00
TOTAL		\$ 2.071.508=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

DECIMO PRIMERO: Ordenar fraccionar por secretaria el título No 454010000547973 por valor de \$ 1.000.864=, descontado al ejecutado Jairo Urrea Trujillo con cc 7525035 de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$ 131.518,00=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral octavo anterior.
2. Un título fraccionado por valor de \$ 869.346 =, con este valor se completa lo ordenado en el numeral noveno anterior.

DECIMO SEGUNDO: Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

DECIMO TERCERO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el

descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

DECIMO CUARTO: No hay desglose que ordenar.

DECIMO QUINTO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO SEXTO: Archivar el proceso.

DECIMO SEPTIMO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP).
/Egh

Se notifica por estado el 18 junio 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fee8824031b0662161a939c0f407e3aa45d251b32e3e92135d36968a748f73a6

Documento generado en 17/06/2021 10:23:52 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**